

Informe AI-005-2021

18 de marzo del 2021

Auditoría especial en atención
a denuncia por contrataciones
efectuadas por la Junta
Administradora del Liceo de
Escazú con fondos Municipales



Municipalidad de Escazú

AUDITORÍA INTERNA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. Origen del Estudio.....	5
2. Objetivo(s) del Estudio.	5
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.	5
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	6
5. Marco de Referencia del Estudio.	6
Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:.....	6
6. Comunicación de Resultados.....	8
7. Resultados.	9
7.1 Resultados Satisfactorios.....	9
7.1.1 Conformación de expedientes custodiados por Gestión Hacendaria	9
7.2 Hallazgos.....	9
7.2.1 Incumplimientos al Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social de la Municipalidad de Escazú	9
8. Conclusiones.....	25
9. Recomendaciones.	26
Al Alcalde Municipal	26



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

Bachiller.
Arnoldo Barahona Cortés.
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoría especial en atención a denuncia por contrataciones efectuadas por la Junta Administradora del Liceo de Escazú con fondos Municipales

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría para el período 2020, se realizó el estudio denominado "Auditoría Especial sobre denuncia en contrataciones efectuadas por la Junta Administradora del Liceo de Escazú con fondos públicos", el **objetivo** general consistió en verificar si en los expedientes en custodia de Gestión de Gerencia Hacendaria se apegaron la legalidad de la normativa vigente emitida por la Contraloría General de la República sobre otorgamientos de subvenciones, así como, el Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad, por los fondos girados de parte de la Municipalidad de Escazú hacia la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

El **alcance** del citado estudio abarcó las transferencias efectuadas durante el año 2018 y 2019, ampliándose si fuera necesario y comprendió la verificación del apego de la normativa vigente emitida por la Contraloría General de la República sobre los otorgamientos de subvenciones y del Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú, a la Junta Administradora del Liceo de Escazú con fondos municipales.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas por el Subproceso de Planificación Estratégica y el Macroproceso de Gestión Hacendaria que custodia los expedientes de las transferencias emitidas a la Junta Administradora del Liceo de Escazú, evidenciándose el cumplimiento de la ejecución de los fondos por parte de la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

¿Por qué es importante?

Es importante efectuar una gestión de control a las administraciones municipales que giran fondos públicos de subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social para lo que se deben de establecer, mantener y perfeccionar los controles relativos a las transferencias en su asignación, transferencia y utilización de esos fondos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

De esta misma manera, el manejo y destino por parte de los sujetos privados o entidades públicas de los fondos transferidos está sujeto al cumplimiento del fin público previsto legalmente; por tanto, es necesario determinar la efectividad de los controles internos que han diseñado las municipalidades concedentes al respecto.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoria se determinó el siguiente hallazgo y/o aspectos a mejorar en el control interno del Subproceso de Planificación Estratégica y Macroproceso de Gestión Hacendaria, para las cuales se emitieron recomendaciones a la persona encargada de Planificación Estratégica y el Macroproceso de Gerencia de Gestión Hacendaria, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. Incumplimientos al Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos

Se concluye que existe un Reglamento para las subvenciones a los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú, en donde en los artículos 7, 13 y 18 solicita el cumplimiento de requerimientos para poder ser beneficiario de una subvención para el programa o proyecto, así como el cumplimiento de deberes de la entidad que recibe la subvención y su respectiva presentación en el proceso de liquidación, sin embargo, en las pruebas realizadas se determinó que se presentan diferentes incumplimientos de requisitos solicitados en el Reglamento a subvenciones a Centros Educativos Públicos, que en este caso es la Junta Administradora del Liceo de Escazú y son reiterativos los incumplimientos de las diferentes transferencias efectuadas por el Municipio a dicha entidad.

Recomendación:

- Revisar y ajustar los mecanismos de control por parte de Planificación Estratégica para el cumplimiento de los requisitos de calificación de idoneidad y los requisitos de otorgamiento de la subvención que se encuentren de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social de la Municipalidad de Escazú.
- Efectuar, aprobar e implementar por parte de Planificación Estratégica un procedimiento para que se conforme un expediente físico y digital sobre la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos de la idoneidad de cada entidad que solicite una subvención.
- Elaborar, aprobar e implementar por parte de la Gerencia Hacendaria un procedimiento para verificar que los Centros Educativos Públicos, de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

Beneficencia o de Servicios Social que reciben transferencias por parte del Municipio presenten la constancia de que cuentan con una cuenta corriente separada en un banco estatal y llevan los registros de dicha subvención independiente de los otros fondos que administran o son de su propiedad.

- *Realizar, aprobar e implementar por parte de la Gerencia Hacendaria un procedimiento para verificar que los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social que reciben transferencias por parte del Municipio realicen un listado de cumplimiento de los principios de contratación administrativa sobre los fondos que fueron subvencionados.*
- *Confeccionar, aprobar y establecer por parte de la Gerencia Hacendaria un procedimiento para garantizar que los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social que reciben transferencias por parte del Municipio cumplan con la presentación del informe de cada seis meses según la vigencia de la subvención.*
- *Preparar, aprobar y establecer por parte de la Gerencia Hacendaria un procedimiento con un listado de revisión de cumplimiento de los requisitos que debe de presentar en la liquidación de la subvención transferida a los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social.*

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del Sub Proceso de Planificación Estratégica y el Macroproceso de Gestión Hacendaria se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y con eficacia las situaciones descritas anteriormente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

Auditoría especial en atención a denuncia por contrataciones efectuadas por la Junta Administradora del Liceo de Escazú con fondos Municipales

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2020, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en verificar si en los expedientes en custodia de Gestión de Gerencia Hacendaria, se apegaron a la legalidad de la normativa vigente emitida por la Contraloría General de la República y del Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos de Beneficencia o de Servicio Social, por los fondos girados de parte de la Municipalidad de Escazú hacia la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideró el siguiente objetivo relacionado:

2.2.1 Verificar que los expedientes de las transferencias giradas a la Junta Administradora del Liceo de Escazú se encuentren constituidos como lo estipula la normativa aplicable y vigente.

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió en la verificación del apego a la normativa vigente de los expedientes en custodia del Macroproceso de Gestión Hacendaria de las transferencias realizadas a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú para el periodo comprendido durante los años 2018 y 2019, ampliándose si fuere necesario.

3.2 Limitaciones al alcance.

No se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021
18 de marzo del 2021

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

En el Código Municipal, la Municipalidad puede usar o disponer de su patrimonio hacia el desarrollo comunitario, con el fin de satisfacer el interés público, permitidos en el ordenamiento jurídico y la Ley de Contratación Administrativa y como parte de esas acciones en el Código Municipal artículo 71 permite a las municipales la subvención a centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón.

Las Administraciones que otorgan esas transferencias tienen la obligación de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, para la asignación, transferencia y verificación del uso de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados o entidades públicas, para lo cual debe disponer de elementos de control idóneos. Asimismo, el manejo y destino por parte de los sujetos privados o entidades públicas de los fondos transferidos, está sujeto al cumplimiento del fin público previsto en la Ley, lo que quiere decir, en materia de gestión de fondos públicos, que no se puede incurrir en liberalidades, lo cual hace necesario establecer mecanismos de control interno que permitan verificar su correcta administración.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que Planificación Estratégica y Gestión Hacendaria, realiza la trazabilidad de la ejecución de los fondos públicos transferidos a la Junta Administradora del Liceo de Escazú y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable como lo indica el reglamento¹.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley 8003 Reforma del artículo No. 11 de la Constitución Política de la República, artículo 11
- Ley 7794 Código Municipal, artículos No. 122 y 123

¹ Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú, Acuerdo Municipal N.º AC-140-18.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

- Ley No. 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública, artículo No.3 y su reglamento
- Ley No. 8292 general de Control Interno, artículo No. 10
- Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, normas No. 1,4, 4.4.3 y 5.6
- Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares
- Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de beneficencia o de Servicio Social
- Ley 7552 Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades y su reglamento (DE-37861-MEP)
- Ley 7494 Contratación Administrativa y su reglamento
- DFOE-187-2001-14298 Beneficios patrimoniales sin contraprestación a sujetos privados
- DFOE-188-2001-14299 Beneficios patrimoniales sin contraprestación a sujetos privados
- DFOE-189-2001-14300 Control Beneficios Patrimoniales regulaciones aplicables a los sujetos privados que reciben partidas específicas y transferencias del Presupuesto Nacional
- R-DC-0122-2019 Normas Técnicas Beneficios Patrimoniales otorgados a sujetos privados
- R-DC-125-2015 Reforma a circulares 14298 y 14299
- R-CO-041-2005 (L-1-2005-CO-DFOE) Lineamientos Generales sobre el Nivel de aprobación del Presupuesto de los sujetos privados.
- Informe N°. DFOE-DL-IF-00012-2017 Informe sobre auditoría de carácter especial acerca de las transferencias de fondos a sujetos privados, por parte de las Municipalidades de Alajuela, San Carlos, San José, Escazú, Curridabat y Puntarenas.

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)” (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021
18 de marzo del 2021

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 37, 38 y 39).

5.3. Metodología Empleada.

- Visitas de campo y entrevistas a las personas relacionadas con los diferentes aspectos de este estudio.
- Evaluar los procedimientos aplicados, conforme lo estipula la ley.
- Expedientes administrativos que respaldan la gestión efectuada.

6. Comunicación de Resultados.

El pasado día 09 de marzo del 2021, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al [REDACTED] Alcalde Municipal, [REDACTED] Vicealcaldesa, [REDACTED] Vicealcalde, [REDACTED] Coordinadora Planificación Estratégica, [REDACTED] Gerencia Gestión Hacendaria, [REDACTED] Despacho Alcaldía, funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Dentro de la exposición de los resultados, resaltó sobre los incumplimientos que se dieron al Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad, por los fondos girados de parte de la Municipalidad, en este caso, a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú. Dichos incumplimientos se refieren propiamente a los artículos 7 Requisitos para el otorgamiento de calificación de idoneidad y de otorgamiento de subvención, 13 Deberes del sujeto que recibe una subvención y 18 Del proceso de liquidación.

En consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, la Administración se compromete a cumplir con las recomendaciones y a efectuar los cambios necesarios en el reglamento supra citado acordes a las necesidades actuales. Se dio un plazo de noventa días hábiles para el cumplimiento de las recomendaciones.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes la [REDACTED] Profesional Municipal 2 y el [REDACTED] Auditor Interno.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

7.1.1 Conformación de expedientes custodiados por Gestión Hacendaria

Los expedientes de cada transferencia efectuada se encuentran ordenados y la encargada de estos los facilitó sin ningún contratiempo.

7.2 Hallazgos.

7.2.1 Incumplimientos al Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social de la Municipalidad de Escazú

7.2.1.1 Condición.

La Municipalidad de Escazú cuenta con el Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social en el cual se enumeran los diferentes requisitos que se deben de cumplir para poder optar por una subvención, sin embargo, se efectuó una prueba para verificar que se esté cumpliendo con los requisitos solicitados en dicho Reglamento y se detectaron incumplimientos al mismo, como se señalan a continuación:

7.2.1.1.1 Transferencia por €110.000.000 Remodelación Gimnasio Liceo de Escazú, Licitación Pública 2018LP-000002

Según el artículo 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social, se presentan los siguientes incumplimientos:

- Copia fiel del acta o acuerdo del órgano superior del sujeto privado Junta Administrativa del Liceo de Escazú en que conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo autenticada por un Notario Público.²

² Condición señalada para la Municipalidad de Escazú por la Contraloría General de la República en el Informe N.º DFOE-DL-IF-00012-2017 (Informe sobre auditoría de carácter especial acerca de las transferencias de fondos a sujetos privados, por parte de las Municipalidades de Alajuela, San Carlos, San José, Escazú, Curridabat y Puntarenas).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

- Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y el representante legal, acompañados por una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las contenidas en los registros contables de la Junta Administrativa³.

De acuerdo con la información suministrada por la [REDACTED] Coordinadora del Subproceso de Planificación Estratégica, la Administración tiene la práctica de solicitar la documentación para la idoneidad en el momento que van a solicitar una subvención por primera vez, por lo que la documentación correspondiente a la idoneidad y a la subvención se encuentran en un solo expediente.

Asimismo, cuando a la entidad que le aprobaron la idoneidad que cuenta con una vigencia de un periodo de dos años, se le vence, el subvencionado tiene que volver a solicitar la idoneidad, para lo que lo realiza de la misma manera mencionada anteriormente, presenta los documentos de idoneidad junto con los documentos de la nueva subvención.

De esta manera, cuando el Concejo Municipal realiza el Acuerdo Municipal aprobando la idoneidad la documentación de respaldo de dicha aprobación queda en el expediente que da origen a la transferencia al subvencionado, no existiendo una segregación de información en expedientes de idoneidad y expediente de subvención.

De acuerdo con lo expuesto, se revisó el expediente que dio origen a la idoneidad con el periodo de vigencia de dos años, que respalda la subvención de la transferencia de los ₡110.000.000 para la Remodelación del Gimnasio del Liceo de Escazú, en donde no se evidenció la documentación de las siguientes declaraciones juradas donde se declare:

- Que el programa o proyecto será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Administrativa y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.
- Que los fondos del beneficio patrimonial no benefician directa ni indirectamente, ya sea en su carácter personal o como socios o miembros de la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

³ Idem



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

- Que los fondos se administrarán en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y que se llevarán registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración⁴.
- El compromiso incondicional de presentar a la Municipalidad, un informe semestral sobre el uso de los fondos y de mantener a su disposición y de la CGR, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto.

El incumplimiento según el artículo 13 del Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social son:

- Administración de los recursos emitidos por la Municipalidad en una cuenta separada en un banco estatal y llevar registros de su empleo independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración. (lo resaltado no corresponde al original)⁵

No se evidencia por parte de la Gestión Hacendaria de una revisión del cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento con los fondos municipales girados a los sujetos subvencionados, en este caso la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

La omisión de los requisitos según el artículo 18 del Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos son:

- Los informes técnicos no fueron entregados en el tiempo estipulado.
- Declaración jurada de confrontación de facturas originales con las copias entregadas en la liquidación.

Con respecto al cumplimiento de presentar un informe al menos cada seis meses durante la vigencia del convenio que otorga la subvención, el informe parcial fue presentado hasta el día 24 de junio del 2019, incumpliendo con la fecha de presentación que debió ser en abril, 2019, es decir se presentó dos meses después.

⁴ Idem

⁵ Idem



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021
18 de marzo del 2021

Asimismo, se evidenció el incumplimiento de requisitos en el proceso de liquidación con la presentación del informe técnico final del proyecto, el cual fue realizado hasta el día 22 de enero del 2020 y entregado a la Gerencia de Gestión Hacendaria hasta el día 28 de enero del 2020 y el mismo debió entregarse en el mes de octubre del 2019.

Además, en la presentación del Informe de liquidación se presenta la siguiente diferencia:

- « Según cuadro anexo se puede notar la sumatoria de las facturas que ascienden a un monto de ¢110.809.006 y ninguna de las facturas contiene un estudio técnico o visto bueno para pago según el acuerdo de la Junta Directiva para el respectivo pago:

Adjudicado [REDACTED]				
Fecha Factura	No. Factura	Monto factura	Fecha Ck	No. Ck
17/12/2018	33	20 100 000	17/12/2018	5965
24/12/2018	34	10 000 000		5972 *
8/1/2019	35	20 000 000	8/1/2019	5983
14/1/2019	37	5 000 000	14/1/2019	5989
21/1/2019	39	10 000 000	21/1/2019	5996
28/1/2019	44	5 000 000	28/1/2019	6002
25/2/2019	50	3 000 000	25/2/2019	6036
11/3/2019	52	2 500 000		6061 *
28/3/2019	55	2 500 000	28/3/2019	6087
14/5/2019	60	16 875 656	14/5/2019	6178
31/7/2019	62	14 067 040	31/7/2019	6375
31/7/2019	63	1 766 310	31/7/2019	6376
	Total facturado	110 809 006		

Fuente: Elaboración propia

* No viene copia de cheque.

La Asistente de la Gerencia de Gestión Hacendaria, realizó reiterados envíos de correos recordándole a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, sobre el cumplimiento de la liquidación de la transferencia del 2018 por los ¢110.000.000 según los procedimientos institucionales y el Reglamento de Subvenciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

Según consta en el Oficio GHA-213-2019 con fecha del 13/11/2019 se les insta a los señores de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú que se encuentra documentación pendiente de entrega para poder cumplir con lo estipulado en el Reglamento de las Subvenciones, que no cumplieron en la presentación de fecha y documentación de respaldo de la liquidación de la transferencia por ₡110.000.000 e inclusive elevaron el oficio a la Alcaldía mediante el Oficio GHA-216-2019 del día 14/11/2019 y la Alcaldía les envía un oficio DA-1026-2019 a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, para que cumplan con lo estipulado.

El día 15 de noviembre del 2019, presentan un documento de los pendientes, pero aun así no cumplieron con todo lo solicitado, por lo que se emite el oficio GHA-220-2019 de fecha 22 de noviembre del 2019, indicándoles de nuevo lo pendiente de entregar e indicando la importancia del cumplimiento de los requisitos de la subvención girada a la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

Hasta el día 27 de noviembre del 2019 con el oficio 135-2019 la Junta Administradora del Liceo de Escazú, presenta la documentación pendiente para poder finiquitar la liquidación de la asignación de la subvención por los ₡110.000.000.

7.2.1.1.2 Transferencia por ₡200.000.000 Soluciones eléctricas remediales y de conectividad para la instalación de las pantallas inteligentes en centros educativos del cantón de Escazú

Se presentan las siguientes debilidades de cumplimiento de requisitos según el artículo 7 del Reglamento de subvenciones como lo son:

- Copia fiel del acta o acuerdo del órgano superior del sujeto privado Junta Administrativa del Liceo de Escazú en que conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo autenticada por un Notario Público.⁶
- Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y el representante legal, acompañados por una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las contenidas en los registros contables de la Junta Administrativa.⁷

⁶ Idem

⁷ Idem



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

Se revisó el expediente que dio origen a la idoneidad con el periodo de vigencia de dos años, que respalda la subvención de la transferencia de los ¢200.000.000 para la Soluciones eléctricas remediales y de conectividad para la instalación de las pantallas inteligentes en centros educativos del cantón de Escazú, en donde no se evidenció la documentación de las siguientes declaraciones juradas donde se exponga:

- Que los fondos del beneficio patrimonial no benefician directa ni indirectamente, ya sea en su carácter personal o como socios o miembros de la Junta Administradora del Liceo de Escazú.
- Que los fondos se administrarán en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y que se llevarán registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.⁸
- El compromiso incondicional de presentar a la Municipalidad, un informe semestral sobre el uso de los fondos, y de mantener a su disposición y de la CGR, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos, y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto.

Las debilidades de cumplimiento de los requisitos según el artículo 13 de dicho reglamento son:

- Administración de los recursos emitidos por la Municipalidad en una cuenta separada en un banco estatal y llevar registros de su empleo independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.⁹
- Presentar un informe al menos cada seis meses durante la vigencia del convenio que otorga la subvención. Excepto los proyectos de ejecución inmediata.

No se evidencia por parte de la Gestión Hacendaria de una revisión del cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento con los fondos municipales girados a los sujetos subvencionados, en este caso la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

⁸ Idem

⁹ Idem



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

7.2.1.1.3 Transferencia por €86.000.000 Adquisición de licencias educativas y Laboratorio Neurológico

Las omisiones de los requisitos según el artículo 7 del Reglamento de subvenciones son:

- Copia fiel del acta o acuerdo del órgano superior del sujeto privado Junta Administrativa del Liceo de Escazú en que conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo autenticada por un Notario Público.¹⁰
- Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparo y el representante legal, acompañados por una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las contenidas en los registros contables de la Junta Administrativa.¹¹

Se revisó el expediente que dio origen a la idoneidad con el periodo de vigencia de dos años, que respalda la subvención de la transferencia de los €86.000.000 para la Adquisición de licencias educativas y Laboratorio Neurológico en donde no se evidenció la documentación de las siguientes declaraciones juradas donde se exponga:

- Que los fondos del beneficio patrimonial no benefician directa ni indirectamente, ya sea en su carácter personal o como socios o miembros de la Junta Administradora del Liceo de Escazú.
- Que los fondos se administrarán en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y que se llevarán registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.¹²
- El compromiso incondicional de presentar a la Municipalidad, un informe semestral sobre el uso de los fondos, y de mantener a su disposición y de la CGR, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos, y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física

¹⁰ Idem

¹¹ Idem

¹² Idem



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

del programa o proyecto.

Las debilidades de cumplimiento de los requisitos según el artículo 13 de dicho reglamento son:

- Administración de los recursos emitidos por la Municipalidad en una cuenta separada en un banco estatal y llevar registros de su empleo independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.¹³
- Presentar un informe al menos cada seis meses durante la vigencia del convenio que otorga la subvención. Excepto los proyectos de ejecución inmediata.

No se evidencia por parte de la Gestión Hacendaria de una revisión del cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento con los fondos municipales girados a los sujetos subvencionados, en este caso la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

7.2.1.1.4 Transferencia por €54.000.000 Proyecto Mejoras Remodelación Comedor

La omisión de los requisitos según el artículo 7 del Reglamento de subvenciones son:

- Copia fiel del acta o acuerdo del órgano superior del sujeto privado Junta Administrativa del Liceo de Escazú en que conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo autenticada por un Notario Público.¹⁴
- Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparo y el representante legal, acompañados por una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las contenidas en los registros contables de la Junta Administrativa.¹⁵

Se revisó el expediente que dio origen a la idoneidad con el periodo de vigencia

¹³ Idem

¹⁴ Idem

¹⁵ Idem



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

de dos años, que respalda la subvención de la transferencia de los ¢54.000.000 Proyecto Mejoras Remodelación Comedor en donde no se evidenció la documentación de las siguientes declaraciones juradas donde se exponga:

- Que el programa o proyecto será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Administradora y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.
- Que los fondos del beneficio patrimonial no benefician directa ni indirectamente, ya sea en su carácter personal o como socios o miembros de la Junta Administradora del Liceo de Escazú.
- Que los fondos se administrarán en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y que se llevarán registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.¹⁶
- El compromiso incondicional de presentar a la Municipalidad, un informe semestral sobre el uso de los fondos, y de mantener a su disposición y de la CGR, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos, y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto.

Las debilidades de cumplimiento de los requisitos según el artículo 13 de dicho reglamento son:

- Administración de los recursos emitidos por la Municipalidad en una cuenta separada en un banco estatal y llevar registros de su empleo independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.¹⁷

No se evidencia por parte de la Gestión Hacendaria de una revisión del cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento con los fondos municipales girados a los sujetos subvencionados, en este caso la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

¹⁶ Idem

¹⁷ Idem



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

7.2.1.1.5 Transferencia por €23.000.000 Proyecto obras varias de remodelación en el Liceo de Escazú

Con respecto al cumplimiento de los ítems del artículo 13 se encuentra el siguiente ítem que no cumple:

- Administración de los recursos emitidos por la Municipalidad en una cuenta separada en un banco estatal y llevar registros de su empleo independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.¹⁸

No se evidencia por parte de la Gestión Hacendaria de una revisión del cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento con los fondos municipales girados a los sujetos subvencionados, en este caso la Junta Administradora del Liceo de Escazú.

7.2.1.2 Criterio.

Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social Municipalidad de Escazú (AC-140-18)

Artículo 5º-Será responsabilidad de los directores, Junta de Educación o Administrativa de los centros educativos públicos, y del representante legal de las organizaciones de beneficencia o de servicio social, la administración adecuada de estos bienes, obras, servicios o dinero que se otorguen producto de este reglamento

Artículo 7º-Requisitos para el otorgamiento de calificación de idoneidad y de otorgamiento de subvención.

1. Requisitos de Calificación de Idoneidad:

A. El sujeto privado que desee optar por la calificación de idoneidad por parte de la Municipalidad de Escazú deberá presentar la solicitud al Concejo Municipal, para ello deberá hacerlo a través de los Concejos de Distrito, mediante nota la cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud firmada por el representante legal con la siguiente información:*

¹⁸ Idem



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

- 2) *Nombre y número de la cédula jurídica.*
 - 3) *Nombre y número de la cédula de identidad del representante legal.*
 - 4) *Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o dirección del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como los números del apartado postal, teléfono, facsímil y correo electrónico, según se disponga de esos medios.*
 - 5) *En el caso de las personas jurídicas deberán acreditar personería jurídica mediante documento idóneo, emitido por el Ministerio de Educación Pública en caso de Juntas de Educación o Administración, el resto de los interesados por medio de certificación emitida por el Registro Nacional o un Notario Público con una vigencia mínima de 3 meses.*
- B. Nombre del programa o proyecto.*
- C. Objetivos del programa o proyecto.*
- D. Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando estos son plurianuales o actividades permanentes.*
- E. Copia fiel del acta o del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa) en que conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo, autenticada por un Notario Público.*
- F. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.*
- G. Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz, para lo cual se adjuntará una copia del organigrama.*
- H. Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N° 1.*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

I. Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N° 2.

J. Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la Municipalidad solicite estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. Ello cuando a juicio de la Administración, de conformidad con su responsabilidad, lo estime pertinente.

K. Se debe presentar una declaración jurada donde se declare:

1) Que los fondos del beneficio patrimonial no benefician directa ni indirectamente, ya sea en su carácter personal o como socios o miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración del sujeto privado a: diputados, sus cónyuges, hijos, padres, hermanos, suegros, yernos y cuñados, ni a los asistentes, asesores y secretarías de las fracciones políticas de la Asamblea Legislativa.

2) Que los fondos se administrarán en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y que se llevarán registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración. (Lo subrayado no corresponde al original).

3) El compromiso incondicional de presentar a la Municipalidad, un informe semestral sobre el uso de los fondos, y de mantener a su disposición y de la Contraloría General de la República, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos, y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto. (Lo subrayado no corresponde al original).

2- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:

A. Solicitud al Concejo Municipal por parte de la organización o institución interesada en recibir la subvención y su aprobación.

B. Los solicitantes deben acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo sea proveniente del Ministerio de Educación Pública,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

Registro Nacional, o Notario Público, personería con una vigencia mínima de 3 meses.

C. *Adjuntar al documento de solicitud lo siguiente:*

- 1) *Perfil del Proyecto debidamente completo.*
- 2) *Se deben adjuntar tres (3) facturas proformas o cotizaciones por materiales y/o servicios que se requieran para ejecutar la obra.*
- 3) *Si se trata de Centros Educativos el proyecto debe ser autorizado por la Junta de Educación o Administrativa de la institución solicitante y contar con el visto bueno de la Supervisión Regional del Ministerio de Educación Pública. En caso de agrupaciones social es el proyecto debe ser avalado por la Junta Directiva.*
- 4) *Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N°1.*
- 5) *Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N° 2.*
- 6) *Copia simple del acta donde se aprueba el proyecto.*
- 7) *Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad de los directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o Administrativa, el representante legal, o la Junta Directiva, según corresponda, y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.*

El Concejo Municipal remitirá la solicitud a la Administración Municipal para emita los dictámenes con la acreditación del cumplimiento de los requisitos y recomendación, que fundamentarán la aprobación o rechazo de la solicitud por parte del Concejo Municipal.

El sujeto privado podrá solicitar la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos, o la subvención de forma independiente o de forma conjunta con la de subvención.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021
18 de marzo del 2021

Artículo 13.-Deberes del sujeto que recibe una subvención:

- a) Administrar dichos recursos en una cuenta corriente separada, en un banco estatal y llevar registros de su empleo independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración. Las Juntas de Educación o Administrativas de los centros de educación pública del cantón, administraran tales recursos en cuenta contable separada en lugar de cuenta corriente bancaria. (Lo subrayado no corresponde al original).
- b) *Cumplir con reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los fondos recibidos.*
- c) *Utilizar los fondos exclusivamente para la finalidad indicada en el convenio de subvención.*
- d) *Cumplir con los principios de la contratación administrativa, indicados en el Capítulo I, Sección Segunda, de la Ley de Contratación Administrativa, y sus reformas y en el Capítulo II del Reglamento General de la Contratación Administrativa (Decreto N° 25038-H, publicado en La Gaceta N° 62 del 28 de marzo de 1996) y demás principios indicados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el voto N° 998-98, cuando utilice parcial o totalmente recursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.*
- e) *Mantener ordenada, bajo custodia y responsabilidad toda la documentación relacionada con el manejo de fondos de origen público.*
- f) *El sujeto privado que reciba beneficios patrimoniales de una entidad u órgano público está sujeto a lo que dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*
- g) Presentar un informe al menos cada seis meses durante la vigencia del convenio que otorga la subvención. Excepto los proyectos de ejecución inmediata. (Lo subrayado no corresponde al original).

Artículo 18.-Del proceso de liquidación.

El sujeto privado o entidad pública deberá presentar a Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú el informe de liquidación de los recursos otorgados, el cual deberá estar apegado a las metas y objetivos del convenio de subvención aprobado por el Concejo Municipal, el cual deberá constar en el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

expediente respectivo. Dicho informe deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del convenio de subvención. Durante la ejecución del convenio los beneficiarios deberán presentar informes cada seis meses hasta finalizar el convenio; excepto los proyectos de ejecución inmediata. (Lo subrayado no corresponde al original).

El informe de liquidación debe detallar el monto, factura y descripción. Se debe verificar que el gasto coincida con el monto de la subvención brindada, y en caso de haberse utilizado un monto menor a lo transferido, dicha diferencia debe ser depositada a la cuenta de la municipalidad y adjuntar el comprobante dentro de la liquidación. Así también, se debe adjuntar el formulario del anexo 3 del presente reglamento para completar el informe requerido.

Así mismo, con el informe de liquidación, debe venir copia de los estados financieros del sujeto privado o público, copia del estado de cuenta donde se verifique los movimientos de dinero realizados para la realización del proyecto y una declaración jurada por parte del representante legal donde se haga constar que los fondos subvencionados fueron utilizados de acuerdo con el proyecto solicitado.

Dicho informe será recibido por la Gestión Hacendaria, quién confrontará las facturas originales con las copias entregadas en la liquidación, foliará los documentos y hará una declaración jurada de que se realizó la confrontación de las facturas originales.

Una vez terminada la obra o ejecutado el proyecto, será responsabilidad del área técnica presentar un informe técnico del seguimiento realizado durante el proceso hasta su finalización, el cual deberá incluir fotografías del caso respectivo, y remitir el mismo a la Gerencia Hacendaria para incorporarlo al expediente único de la transferencia.

Si del informe se determina que los recursos fueron destinados para fines distintos a las especificaciones contempladas en el convenio de transferencia, la Alcaldía mediante procedimiento sumario, determinará excluir al sujeto privado o la entidad transgresora de la posibilidad de recibir subvenciones durante los siguientes cinco años.

En caso de que el sujeto privado o entidad pública solicite una nueva transferencia y éste no haya presentado la liquidación de los recursos otorgados con anterioridad en tiempo, no podrá la municipalidad autorizar el giro de nuevas subvenciones.

A través de la Gerencia Hacendaria, se mantendrá un control actualizado donde



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

se registren las subvenciones. De igual forma, los expedientes de cada subvención estarán en custodia de Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú.

Informe N°. DFOE-DL-IF-00012-2017 del día 21 de diciembre, 2017, Informe sobre auditoría de carácter especial acerca de las transferencias de fondos a sujetos privados, por parte de las Municipalidades de Alajuela, San Carlos, San José, Escazú, Curridabat y Puntarenas.

2.Resultados

Importancia de mejorar la asignación y documentación de las transferencias realizadas a sujetos privados.

Municipalidad de Escazú

2.12 *Se evidenció que no existe en cada expediente el documento en el que el sujeto privado confirma que se cuenta con la organización administrativa suficiente y que será bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución del proyecto.*

2.13 *Tampoco se verifica que se manejen los fondos transferidos por la Municipalidad exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial, que se llevan registros independientes en la contabilidad, no se solicita copia de los estados financieros del sujeto privado firmados por un Contador ni copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado en el cual conste la aprobación de la ejecución del proyecto y la solicitud de recursos al ente concedente.*

Debilidades en el proceso de seguimiento de los fondos transferidos a sujetos privados

2.25 *En las municipalidades de Curridabat, San Carlos y Escazú, de los expedientes de transferencias revisados se constató que en la mayoría no se incluye documentación que sustente la ejecución de actividades para dar seguimiento respecto de los recursos transferidos a entidades privadas (...)*

7.2.1.3 Causa.

Según el oficio enviado a la Auditoría Interna por parte del presidente de la Junta Administrativa Liceo de Escazú [REDACTED] de fecha 23 de noviembre del 2020, no aportó las causas que dieron origen a este hallazgo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

De acuerdo con la conversación efectuada con la [REDACTED] indicó que es práctica de la Administración manejar en un solo expediente la documentación que respalda la idoneidad de un subvencionado y la documentación de la subvención que van a tramitar.

Por lo tanto, si se necesita revisar la documentación de respaldo de la idoneidad se debe buscar el expediente de la transferencia que dio origen a la subvención.

7.2.1.4 Efecto.

En el Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú se establecen requisitos que deben ser cumplidos por los sujetos privados o entidades públicas, que puedan calificar y tener la idoneidad para recibir la subvención y así tener la capacidad de administrar la erogación de los fondos públicos para el programa o proyecto por el que fueron otorgados, así como los documentos probatorios y la transparencia sobre el cumplimiento de estos.

La Contraloría General de la República se ha referido en diferentes circulares sobre la importancia de la implementación de los mecanismos de control necesarios y suficientes para poder verificar el uso correcto y que el origen de los fondos que se destinaron se cumpla.

Por lo que el incumplimiento de los artículos estipulados en el Reglamento antes mencionado puede generar a los sujetos privados o entidades públicas que recibieron dicha subvención, hasta la solicitud de devolución de los fondos desembolsados, revocación de la calificación de idoneidad, entre otros.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 31 de enero del 2020, las debilidades de control interno, los hallazgos, los resultados satisfactorios encontrados durante este estudio en las transferencias de subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social emitidas por la Gestión Hacendaria, en este caso a la Junta Administradora del Liceo de Escazú no permite tener una seguridad razonable del cumplimiento de los artículos revisados del Reglamento. Por lo tanto, la opinión general es Requiere Mejoras.

- Se concluye que existe un Reglamento para las subvenciones a los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú, en donde en los artículos 7, 13 y 18 solicita el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021

18 de marzo del 2021

cumplimiento de requerimientos para poder ser beneficiario de una subvención para el programa o proyecto, así como el cumplimiento de deberes de la entidad que recibe la subvención y su respectiva presentación en el proceso de liquidación, sin embargo, en las pruebas realizadas se determinó que se presentan diferentes incumplimientos de requisitos solicitados en el Reglamento a subvenciones a Centros Educativos Públicos, que en este caso es la Junta Administradora del Liceo de Escazú y son reiterativos los incumplimientos de las diferentes transferencias efectuadas por el Municipio a dicha entidad.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Al Alcalde Municipal

❖ Coordinador de Planificación Estratégica

9.1 Revisar y ajustar los mecanismos de control por parte de Planificación Estratégica para el cumplimiento de los requisitos de calificación de idoneidad y los requisitos de otorgamiento de la subvención que se encuentren de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social de la Municipalidad de Escazú, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe)*

9.2 Efectuar, aprobar e implementar por parte de Planificación Estratégica un procedimiento para que se conforme un expediente físico y digital sobre la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos de la idoneidad de cada entidad que solicite una subvención en la Municipalidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe)*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-005-2021
18 de marzo del 2021

❖ Gerencia Gestión de Hacendaria

9.3 Elaborar, aprobar e implementar por parte de la Gerencia Hacendaria un procedimiento para verificar que los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social que reciben transferencias por parte del Municipio presenten la constancia de que cuentan con una cuenta corriente separada en un banco estatal y llevan los registros de dicha subvención independiente de los otros fondos que administran o son de su propiedad en un plazo no mayor a 90 días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe)*

9.4 Realizar, aprobar e implementar por parte de la Gerencia Hacendaria un procedimiento para verificar que los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social que reciben transferencias por parte del Municipio realicen un listado de cumplimiento de los principios de contratación administrativa sobre los fondos que fueron subvencionados, en un plazo no mayor a 90 días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe)*

9.5 Confeccionar, aprobar y establecer por parte de la Gerencia Hacendaria un procedimiento para garantizar que los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social que reciben transferencias por parte del Municipio cumplan con la presentación del informe de cada seis meses según la vigencia de la subvención, en un plazo no mayor a 90 días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe)*

9.6 Preparar, aprobar y establecer por parte de la Gerencia Hacendaria un procedimiento con un listado de revisión de cumplimiento de los requisitos que debe de presentar en la liquidación de la subvención transferida a los Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicios Social, en un plazo no mayor a 90 días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe)*

ERIC CALDERON CARVAJAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por ERIC CALDERON CARVAJAL (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 13:43:04 -06'00'

Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

☞ Concejo Municipal
Gerencia Gestión Hacendaria
Planificación Estratégica
Papeles de trabajo.
Archivo.